Informe secretarial. Bogotá, D.C. 29 de junio de 2022, al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario, por reparto realizado en la oficina judicial el día 8 de junio de 2022, asignado con el radicado No. 2022-224.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

1. Analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. razón por la cual, **SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MARIA DEL SOCORRO DIAZ CALERO,** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,** la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

2. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO,** como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,** la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.** Por consiguiente, correrles traslado, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a los demandados, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

4. **NOTIFICAR** el presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 16 de diciembre de 2022.

Por ESTADO **N° 152** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

SMC